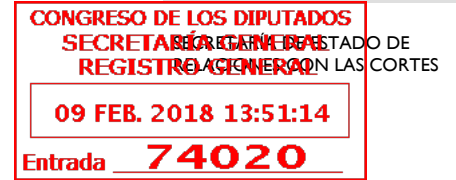




MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA
Y PARA LAS ADMINISTRACIONES TERRITORIALES



EXCMA. SRA.:

Al amparo de lo establecido en el apartado sexto del artículo 134 de la Constitución y conforme a lo establecido en el apartado segundo del artículo 126 del Reglamento del Congreso de los Diputados, tengo el honor de trasladar a V.E. el criterio del Gobierno respecto de la toma en consideración de la Proposición de Ley sobre la edad de jubilación del personal del Servicio de Guardacostas (122/149), presentada por el Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes Generales con fecha 1 de diciembre de 2017. El criterio del Gobierno se desarrolla y justifica en el informe que se adjunta al presente oficio.

De acuerdo con el criterio incluido en el citado informe, la aprobación de esta Proposición de Ley supondría un aumento de los créditos presupuestarios, por lo que el Gobierno no presta su conformidad para su tramitación en virtud de lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 134 de la Constitución.

Madrid, 9 de febrero de 2018



EXCMA. SRA. PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.



Al amparo de lo establecido en el artículo 134.6 de la Constitución y conforme a lo dispuesto en el artículo 126.2 del Reglamento del Congreso de los Diputados, tengo el honor de trasladar el criterio del Ministerio respecto de la toma en consideración de la **Proposición de Ley relativa a la edad de jubilación del personal del Servicio de Guardacostas** que formula el grupo parlamentario **Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea** y publicada en el Boletín de las Cortes Generales con fecha 1 de diciembre de 2017 (Expediente 122/149).

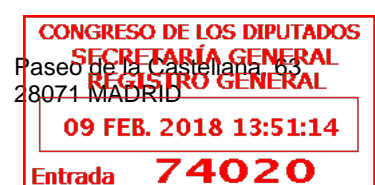
La proposición de ley que se informa pretende reconocer al personal del Servicio de Guardacostas de Galicia coeficientes reductores de la edad de jubilación. La medida supondría un coste al sistema de la Seguridad Social por trabajador que se jubile anticipadamente de 238.322,14 euros, sin contar la revalorización de la pensión. Esta cifra se corresponde con el coste medio por trabajador que implica para la Seguridad Social anticipar 6 años la pensión de jubilación. En este cálculo interviene el valor actual del importe de la pensión de seis años (sin contemplar las revalorizaciones), más las cuotas que se dejan de ingresar al sistema, y se deducen el resto de otras posibles prestaciones que no se causarían por pasar a la condición de pensionista. Este coste depende del número de años que se anticipe la pensión.

Los trabajadores del Servicio de Guardacostas de Galicia, según se recoge en la página web de la Xunta de Galicia, son 239 empleados. En este caso el coste estimado de la jubilación anticipada de estos trabajadores asciende a 57 millones de euros.

De extenderse la medida a todos los Guardacostas de España -ya que según la exposición de motivos de la Proposición de Ley, el Servicio de Guardacostas de Galicia ejerce las mismas funciones que la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima o Salvamento Marítimo a nivel estatal, por lo que no parece razonable reducir la edad de jubilación de un colectivo restringido a una sola comunidad autónoma- el gasto ascendería hasta los 250,5 millones de euros.

En conclusión, la aprobación de esta Proposición de Ley en sus propios términos generaría un aumento del gasto cuantificable en 57 millones de euros, por lo que este Ministerio no presta la conformidad para su tramitación en virtud de lo establecido en el artículo 134.6 de la Constitución.

Madrid, 1 de febrero de 2018



Paseo de la Castellana, 63
28071 MADRID